



INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE CRÉDITO AL CONSUMO

TARJETAS VISA CLASSIC, MASTERCAD DB, VISA 30, VISA 10 CLASSIC, VISA ORO, AFFINITY ORO, MASTERCARD ORO, MASTERCARD ORO CALMA, VISA INFINITE Y MASTERCARD WORLD ELITE

Las informaciones resaltadas en "negrita" son especialmente relevantes de conformidad con lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

1. IDENTIDAD Y DETALLES DE CONTACTO DEL PRESTAMISTA Y/O DEL INTERMEDIARIO

Prestamista	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española
Dirección	Pº de la Castellana, 18 28046 - Madrid
Dirección de página web	www.deutsche-bank.es
Correo electrónico	db-online@db.com

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO DE CRÉDITO

- **Tipo de crédito** Tarjeta de crédito. Instrumento de pago que puede presentar diversas modalidades de utilización y de forma de pago.

La tarjeta de crédito que el titular contrate, en su caso, de entre las tarjetas Visa Classic, Mastercard DB, Visa 30, Visa 10 Classic, Visa Oro, Affinity Oro, Mastercard Oro, Mastercard Oro Calma, Visa Infinite y Mastercard World Elite será la establecida en las Condiciones Iniciales del Contrato de Tarjeta.

La forma de pago prefijada para estas tarjetas es pago mensual (contado), salvo que el titular opte por cualquier otra opción de reembolso de las indicadas en los subapartados 2) o 3) del apartado "Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos" del presente documento y que quedará establecida en las Condiciones Iniciales del Contrato de Tarjeta.

- **Importe total del crédito.** Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco de un contrato de crédito.

XXX.XXX,XX XXX

- **Condiciones que rigen la disposición de fondos.** Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.

Una vez aprobado el contrato de tarjetas, el Banco emitirá una tarjeta de crédito con carácter personal e intransferible a nombre de una persona física titular de la misma, así como cuantas tarjetas adicionales sean solicitadas por el titular del contrato a nombre de otra/s persona/s. El Cliente titular del contrato autoriza al Banco a adeudar en su cuenta operativa los importes que por la utilización de la tarjeta se originen, incluyendo, en su caso, los derivados de las tarjetas adicionales emitidas.

Una vez activada la tarjeta por su titular, la tarjeta del Banco podrá utilizarse, hasta el límite de crédito concedido, para:

- Adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualquier establecimiento adherido, siempre que esté facultado técnicamente y autorizado para admitir tarjetas.
- Obtener dinero en efectivo en los Cajeros Automáticos del Banco, o en los de otras Entidades cuyos cajeros sean declarados accesibles a la tarjeta.
- Ingresar cantidades en metálico en los Cajeros Automáticos del Banco que permitan esta posibilidad.
- Traspaso de saldo del contrato de tarjeta a cuenta corriente (Credit Express).
- Financiar una compra realizada a crédito o débito mediante tarjeta o de un adeudo directo SEPA o de una transferencia, mediante la modalidad

Ejemplar para el Banco



de pago Flexipago indicada en el subapartado 3) del apartado "Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos" del presente documento.

- f) Otros servicios que en el futuro puedan ser ofrecidos por el Banco al Cliente.

▪ **Duración del contrato de crédito**

El contrato de tarjeta de crédito tiene una duración indefinida. No obstante, lo anterior, el Banco podrá resolverlo en cualquier momento con un preaviso mínimo de dos meses.

Por su parte, el titular podrá resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno, mediante comunicación por escrito. En este último caso, el Banco procederá al cumplimiento de la orden de resolución del contrato antes de transcurridas 24 horas desde la recepción de la solicitud del cliente.

La tarjeta principal y en su caso la tarjeta o tarjetas adicionales tendrán un plazo de validez limitado que será hasta el último día del mes que figure impreso en la misma, y sin perjuicio de su renovación a su vencimiento, no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicho plazo. No obstante, en caso de incumplimiento del cliente, el Banco se reserva la facultad de cancelar la tarjeta durante el plazo de vigencia de la misma, así como la de no renovarla a su vencimiento; también se reserva la facultad de dejar retenida la tarjeta en el Cajero Automático, perdiendo el titular todos los derechos relativos a su uso.

Asimismo, el titular podrá renunciar en cualquier momento a la tarjeta expedida a su nombre, comunicando tal decisión al Banco.

Finalizada la relación, el titular será personalmente responsable por las cantidades debidas o que se puedan deber bajo el contrato de tarjetas.

▪ **Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.**

El titular de la tarjeta cuenta con las siguientes opciones de reembolso del importe dispuesto contra el límite de su tarjeta:

- 1) **Pago mensual (contado):** Esta opción es la forma de pago prefijada para estas tarjetas (salvo que el titular opte por cualquier otra opción de reembolso). Esta opción de pago mensual (contado) supone el adeudo a fin de mes de la totalidad del importe dispuesto hasta el día de liquidación indicado en el contrato de tarjetas y que se reflejará en el extracto mensual de su contrato de tarjeta de crédito.
- 2) **Pago aplazado mediante reembolso mensual de:**
 - (i) un porcentaje de la deuda: Esta opción supone el adeudo mensual de un porcentaje seleccionado por el cliente sobre la totalidad de la deuda en el momento de liquidación, sin que, en ningún caso, el importe del reembolso mensual pueda ser inferior al 2% de la deuda ni a 20 EUR, de ser el 2% inferior a esta cantidad;
 - (ii) un porcentaje del límite del crédito: Esta opción supone el adeudo mensual de un porcentaje seleccionado por el cliente sobre el límite de crédito (con independencia del importe dispuesto, pero que nunca excederá el mismo), sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 2% del límite de crédito ni a 20 EUR, de ser el 2% inferior a esta cantidad; o
 - (iii) una cuota fija: Esta opción supone el adeudo mensual de una cuota fija seleccionada por el cliente, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 2% del límite de crédito ni a 20 EUR, de ser el 2% inferior a esta cantidad.
- 3) **Pago aplazado de compra realizada a crédito o débito mediante tarjeta o de una transferencia o de un adeudo domiciliado SEPA, hasta 36 amortizaciones mensuales (Flexipago).**



No obstante, hacemos notar que una amortización en una cuantía mínima anual del 25% del límite de crédito concedido resulta prudente para evitar una prolongación excesiva del crédito y un aumento de la carga final de la deuda. Adicionalmente, informamos que el diseño de las tarjetas de crédito permite al titular anticipar el reembolso total o parcial de la cantidad aplazada en cualquier momento.

Las modalidades de pago aplazado indicadas en los subapartados 2) y 3) anteriores constituyen un crédito revolvente (*revolving*), en los que el titular puede disponer hasta el límite de crédito concedido sin tener que abonar la totalidad de lo dispuesto a fin de mes, sino que se permite el pago del importe dispuesto de forma aplazada mediante cuotas mensuales de modo que las cantidades que el titular de la tarjeta amortiza con esas cuotas vuelven a formar parte del crédito disponible del cliente constituyendo un crédito que se renueva de manera automática a su vencimiento mensual.

Las modalidades de pago aplazado indicadas en los subapartados 2) y 3) anteriores no suponen una inmediata amortización de la totalidad de la deuda a fin de mes.

El titular tiene la posibilidad de modificar su opción de reembolso, de entre las admitidas para su tipo de tarjeta de crédito, mediante solicitud al Banco por los siguientes canales: en oficinas del Banco, por banca telefónica y por banca online.

Las formas de utilización de la tarjeta serán las indicadas en el apartado anterior "Condiciones que rigen la disposición de fondos" del presente documento.

▪ **Importe total que deberá usted pagar.**

Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.

El importe total a pagar dependerá en cada momento del importe dispuesto y de la opción de reembolso:

- 1) Pago mensual (contado) de la totalidad de la deuda.
- 2) Pago aplazado mediante reembolso mensual de (i) un porcentaje de la deuda, (ii) un porcentaje del límite del crédito o (iii) una cuota fija.
- 3) Pago aplazado de compra realizada a crédito o débito mediante tarjeta o de una transferencia o de un adeudo domiciliado SEPA hasta 36 amortizaciones mensuales (Flexipago).

En la modalidad de pago mensual (contado) de la totalidad de la deuda indicada en el apartado 1) anterior, no se devengarán intereses ordinarios, siendo de aplicación las comisiones, en su caso, aplicables.

En las modalidades de pago aplazado indicadas en los apartados 2) y 3), en la cuota mensual de pago aplazado se incluyen los intereses. Las comisiones y gastos, en su caso, aplicables no formarán parte de la cuota mensual. Para dichas modalidades, el crédito dispuesto genera intereses que se devengan diariamente y se liquidan cada mes en base a los días efectivamente transcurridos a favor del Banco al tipo nominal mensual establecido en el apartado de "Costes del crédito". A efectos informativos los intereses en el aplazamiento de pago, se calcularán según la siguiente fórmula ($I=C.r.t./365$), siendo C=saldo medio del periodo (importe de la operación), r = tipo de interés nominal anual, t = número de días naturales del periodo liquidado. La fecha de valor de los cargos será la de la transacción, devengándose intereses hasta el día de su pago efectivo.

La cuota se destina en primer lugar al pago de los intereses pactados y, en segundo lugar a amortizar el capital dispuesto, de modo que la elección de cuotas reducidas podría dar lugar a que se amortizara el crédito solamente en una proporción residual.



3. COSTES DEL CRÉDITO

- El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.

El tipo de interés deudor aplicable dependerá de la opción de reembolso:

- Pago mensual (contado): No devenga intereses ordinarios.
- Pago aplazado mediante reembolso mensual de (i) un porcentaje de la deuda, (ii) un porcentaje del límite del crédito o (iii) una cuota fija: el tipo de interés deudor será del 16,80% nominal anual, excepto para las siguientes tarjetas:
 - Mastercard World Elite y Visa Infinite, cuyo tipo será del 14,40% nominal anual.
- Pago aplazado de compra realizada a crédito o débito mediante tarjeta o de una transferencia o de un adeudo domiciliado SEPA hasta 36 amortizaciones mensuales (Flexipago): el tipo de interés deudor será del 15,48 % nominal anual.

- Tasa Anual Equivalente (TAE):

La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.

La TAE sirve para comparar distintas ofertas.

Calculada para una disposición completa del límite de crédito con las siguientes características (en función de la modalidad de pago):

- Pago mensual (contado): TAE anual 0%.
- Pago aplazado mediante reembolso mensual de (i) un porcentaje de la deuda, (ii) un porcentaje del límite del crédito o (iii) una cuota fija: TAE anual del 18,16 %, excepto para las siguientes tarjetas:
 - Mastercard World Elite y Visa Infinite, cuya TAE anual será del 15,39%
 - Mastercard Oro Calma, cuya TAE Anual será del 21,21%
- Pago aplazado de compra realizada a crédito o débito mediante tarjeta o de una transferencia o de un adeudo domiciliado SEPA hasta 36 amortizaciones mensuales: TAE anual del 16,63%.

La TAE y el importe total que deberá usted pagar están calculados bajo la hipótesis de que el Contrato se mantendrá en vigor durante toda su duración y las Partes cumplirán sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados. Los siguientes ejemplos representativos de cálculo de la tasa por cada modalidad de pago aplazado se han determinado en base a un límite de crédito disponible de 1.500 EUR, un plazo de amortización de 4 años y una devolución del límite de crédito concedido mediante 48 cuotas mensuales (excepto en la modalidad Flexipago que serán 36 cuotas mensuales) iguales calculadas con arreglo al sistema de amortización de cuota constante:

- Ejemplo representativo de cálculo de la TAE de las tarjetas Visa Classic, Mastercard DB, Visa 30, Visa 10 Classic, Visa Oro, Affinity Oro y Mastercard Oro en el supuesto de que el titular opte por pago aplazado mediante reembolso mensual mediante una cuota fija:

Para una disposición de 1.500 EUR realizada el día 01 del mes, con forma de pago aplazada, cuota fija a pagar en 48 meses, bajo la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones en dicho plazo, y que no haya un incumplimiento de los términos y condiciones del contrato. Cuota de emisión: 0 EUR. Tipo de interés nominal anual: 16,80 %; TAE 18,16%; 47 cuotas de 43,50 EUR y una cuota final de 18,25 EUR. Importe total del crédito: 1.500 EUR. Importe total adeudado: 2.062,75 EUR. Coste total del crédito: 562,75 EUR.

- Ejemplo representativo de cálculo de la TAE de las tarjetas Visa Classic, Mastercard DB, Visa 30, Visa 10 Classic, Visa Oro, Affinity Oro y Mastercard Oro, en el supuesto de que el titular opte por el pago aplazado de compra realizada a crédito o débito mediante tarjeta o de una transferencia o de un adeudo domiciliado SEPA hasta 36 amortizaciones mensuales (Flexipago):



Para una disposición de 1.500 EUR realizada el día 01 del mes, con forma de pago aplazada, cuota fija a pagar en 36 meses, bajo la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones en dicho plazo, que no haya un incumplimiento de los términos y condiciones del contrato. Cuota de emisión; 0 EUR. Tipo de interés nominal anual: 15,48%; TAE 16,63%; 36 cuotas de 52,35 EUR. Importe total del crédito: 1.500 EUR. Importe total adeudado: 1.884,65 EUR. Coste total del crédito: 384,65 EUR.

Estos ejemplos no prevén la existencia de nuevas disposiciones del límite de crédito en este tiempo, ni incidencias en los pagos.

- ¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas,
 - tomar una póliza de seguros que garantice el préstamo u
 - otro servicio accesorio?
 Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.

Costes relacionados:

- Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico. **Adicionalmente a los costes indicados en el apartado siguiente ("Demás costes derivados del contrato de Crédito"), deberá abonar los siguientes importes en función de las operaciones realizadas:**

Comisión disposición efectivo a crédito:

- En cajeros automáticos:

Del Banco	4% (mínimo 3,00 EUR)
Cajeros Nacionales	Repercusión de la comisión cobrada por el titular del cajero al Banco, más 4% (mínimo 3,00 EUR)
Cajeros de la zona Euro *	Repercusión de la tasa de intercambio soportada por el Banco a favor del titular del cajero, más 4% (mínimo 3,00 EUR)
En cajeros Internacionales *	4% (mínimo 6,00 EUR)

* Otras entidades de la zona euro e internacionales podrán aplicar una comisión por el uso de sus cajeros, la cual es ajena a Deutsche Bank, S.A. Española

- En ventanilla

En nuestras oficinas	4% (mínimo 3,00 EUR)
Otros Bancos Nacionales y de la zona Euro	4% (mínimo 3,00 EUR)
Otros Bancos Internacionales	4% (mínimo 6,00 EUR)

- Demás costes derivados del contrato de crédito.
 - (i) Cuota de emisión de tarjeta principal y/o adicional: gratuita, excepto para la tarjeta Mastercard Oro Calma cuya cuota es de 20 EUR.
 - (ii) Cuota anual de mantenimiento de tarjeta principal y de tarjeta adicional (Importes expresados en Euros):

	Principal	Adicional
Visa Classic o Mastercard DB	40,00	30,00
Visa 30	40,00	40,00
Visa 10 Classic	40,00	12,00
Visa Oro / Affinity Oro / Mastercard Oro	80,00	45,00
Mastercard Oro calma	40,00	40,00
Visa Infinite / Mastercard World Elite	500,00	500,00

(iii) Comisión consulta de saldo y últimos movimientos:

- En cajeros del propio Banco: Exenta
- En cajeros de otros bancos: 0,30 EUR



(iv) Comisión/Compensación por amortización anticipada del saldo aplazado: 0,00 EUR

(v) Comisión por duplicado de tarjeta en caso de extravío o deterioro: 5,00 EUR

- Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito

El Banco podrá modificar las condiciones del contrato de tarjeta y, en particular, las que afectan a tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles de la tarjeta, notificándolo previamente por escrito, en papel u otro soporte duradero, de forma clara, individualizada y no acumulada a otra información o a publicidad, con antelación de dos meses a su entrada en vigor, salvo que la modificación fuese más favorable para el cliente, en cuyo caso podrá aplicarse inmediatamente. Si el titular no estuviera conforme con las nuevas condiciones comunicadas, podrá resolver el contrato de tarjeta sin coste alguno y con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha en que se habría aplicado la modificación.

El titular podrá aceptar o rechazar las modificaciones antes de la fecha propuesta para su entrada en vigor, por el mismo medio que le sean notificadas. No obstante, el Banco podrá aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el titular.

- **Costes en caso de pagos atrasados**

La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.

Si la cuenta operativa designada por el titular careciese de saldo suficiente para atender los cargos derivados de la utilización de la tarjeta, el Banco podrá optar por:

- Adeudar el importe en cualquier otra cuenta que tenga abierta el titular.
- Exigir el reintegro de la deuda pendiente, así como los gastos, intereses y demás cantidades que acredite el uso de la tarjeta.

El Banco podrá capitalizar mensualmente los intereses, de tal forma que, en las fechas de liquidación, los intereses devengados no satisfechos devengarán nuevos intereses al tipo de interés nominal aplicable.

En el caso de impago se aplicará a partir de la fecha de exigibilidad del pago, sea aplazado o no, el interés de demora, siendo el tipo aplicable del 14,40% anual (TAE 15,38%).

Gastos por reclamación de posiciones deudoras:

En caso de impago de cualquier obligación vencida y no satisfecha, el Banco podrá cobrarle un gasto en concepto de reclamación de posiciones deudoras en las condiciones establecidas en la presente Cláusula.

Este gasto por reclamación de posiciones deudoras tiene por objeto resarcir al Banco de los costes incurridos derivados de la gestión prudente de los saldos impagados, atendiendo a las circunstancias particulares de cada situación, con el objetivo de evitar situaciones más perjudiciales para ambas partes, como el vencimiento anticipado de la operación o el ejercicio de acciones judiciales.

En este sentido, los gastos a repercutir por el Banco en concepto de reclamación de posiciones deudoras serán de 35 EUR, correspondientes a los gastos efectivamente soportados por el Banco por las gestiones realizadas destinadas a la reconducción del pago de la deuda.

El importe anteriormente referido se devengará una vez efectuada la reclamación del impago por el Banco mediante llamada telefónica al titular, siempre y cuando este no haya regularizado su situación con anterioridad. De forma adicional a la efectiva gestión de la reclamación consistente en la llamada telefónica al titular, el Banco podrá utilizar, a su elección, medios adicionales de información y de reclamación tales como la remisión de comunicaciones escritas al deudor por SMS, correo ordinario a su domicilio postal, correo electrónico, o puestas a su disposición a través de la banca online mediante notificaciones push, o cualquier otro medio de comunicación admitido por las partes. En cualquier caso, las comunicaciones emitidas por el Banco destinadas a recuperar la deuda respetarán en todo caso la privacidad del cliente, serán proporcionales al saldo reclamado y no resultarán excesivas.



El gasto por reclamación de posiciones deudoras se devengará, liquidará y deberá ser pagado una sola vez por cada obligación vencida, no satisfecha y reclamada y siempre que el importe de la deuda reclamada sea igual o superior a 35 EUR.

Una vez producido el efectivo devengo de estos gastos, no cabrá el cobro de nuevos gastos para un mismo saldo impagado, ni siquiera cuando este se prolongue en sucesivas liquidaciones.

En la medida en que este gasto se enmarca en la reconducción del pago de la deuda, es incompatible con otras penalizaciones, siendo compatible con el cobro de intereses de demora.

En caso de impago, sin perjuicio de lo anterior, el Banco estará facultado para adoptar medidas de bloqueo que impidan el uso de la tarjeta, para cancelar la misma durante su plazo de vigencia, así para como no renovarla a su vencimiento.

4. OTROS ASPECTOS JURÍDICOS IMPORTANTES

- **Derecho de desistimiento** **Sí.**
Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.
- **Reembolso anticipado** **Sí.**
Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.
- **El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.** **No se aplica este derecho.**
- **Consulta de una base de datos.** **En el proceso de análisis de riesgo crediticio se consultan ficheros de solvencia económica y riesgo de crédito.**
 Deutsche Bank, S.A. Española tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.
- **Derecho a un proyecto del contrato de crédito** **Sí.**
Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud, el Banco no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.



5. INFORMACION ADICIONAL EN CASO DE COMERCIALIZACION A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

a) Relativa al prestamista

Prestamista Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española
 Dirección Pº de la Castellana, 18 28046 - Madrid
 Dirección de página web www.deutsche-bank.es
 Registro Registrado en el Banco de España con número 0019.

Registro Mercantil de Madrid, tomo 28100, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M506294, inscripción 2, con NIF: A08000614

La autoridad de supervisión Entidad supervisada por el Banco de España, calle Alcalá, 48, 28014 Madrid

b) Relativa al contrato de crédito

Ejercicio del derecho de desistimiento El titular dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la fecha de suscripción del contrato, para desistir del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, mediante envío de carta firmada al Apartado F.D. núm 338, 08080 Barcelona, indicando como referencia "121", o bien, desde la web www.deutsche-bank.es/psc, en la que deberá acceder a la pestaña "Contactar" ubicada en la parte superior izquierda de la página y enviando un correo electrónico a la dirección allí indicada (actualmente db-online@db.com), o bien a través de la banca telefónica con los procedimientos de seguridad establecidos al efecto. En ambos casos, debe hacer constar que desea ejercitar el derecho de desistimiento y adjuntar los siguientes datos: nombre, apellidos, número de NIF o pasaporte del/los titular/es del contrato, fecha de contrato, producto a desistir, número de contrato del que desea desistir y teléfono de contacto. En caso de que ejercite el derecho de desistimiento a través de banca telefónica, se le remitirá inmediatamente confirmación del desistimiento en soporte papel o en soporte duradero.

La falta de ejercicio de este derecho en plazo supondrá la pérdida del mismo, quedando el contrato de tarjeta en vigor conforme a lo pactado en el mismo.

La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito. Legislación española

Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente. Para cuantas cuestiones se susciten en relación a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato de tarjetas y en general todas las cuestiones que se susciten en relación con el uso de las tarjetas del Banco será juez competente el que corresponda al domicilio del titular.

Régimen lingüístico La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano o catalán, según escoja el cliente.
 Con su consentimiento, durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en castellano o, si el cliente lo desea, en catalán.

c) Relativa al recurso

Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso Existe acceso a procedimiento extrajudicial de reclamación y recurso para el consumidor que es parte en el contrato a distancia. El consumidor puede acudir a las siguientes instancias:

- Mediante comunicación escrita dirigida al SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE, en la siguiente dirección Apartado nº 338, 08080 Barcelona.

- En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente del Banco, el reclamante podrá dirigirse al DEFENSOR DEL CLIENTE del Banco, mediante carta ordinaria u hoja de reclamación oficial, dirigida a la oficina del Defensor del Cliente de Deutsche Bank, S.A. Española, D. José Luis Gómez-Dégano y



Ceballos-Zúñiga, Apartado de Correos 14019, 28080 Madrid. La queja o reclamación podrá ser remitida directamente a esta instancia o entregada a cualquier oficina del Banco.

- También podrá formular quejas o reclamaciones al COMISIONADO PARA LA DEFENSA DEL CLIENTE de Servicios Financieros, en los supuestos y a la dirección postal indicada en el apartado "Reglamentos para la defensa del cliente" inserta en la página "Servicio de Atención al Cliente (reclamaciones)" de la web del Banco.

- Por último, las quejas y reclamaciones que presente el titular que estén relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos y que deriven de presuntos incumplimientos por el Banco de la normativa de servicios de pago, de los estándares o de las buenas prácticas y usos financieros que resulten aplicables serán resueltas, cuando se cree, por la entidad de resolución alternativa en el ámbito de la actividad financiera a la que hace referencia la disposición adicional primera de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre.

Se informa al titular que el Banco no está adherido al Sistema Arbitral de Consumo.

Este documento sustituye a los emitidos anteriormente.

En XXXXXXXXXXXXX, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXX a las HH:MM	
Firma Xnombre de la persona que firmaX 	
Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española p.p.	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española p.p.



DOCUMENTO ADJUNTO NÚMERO 1 A LA INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO

TARJETAS VISA CLASSIC, MASTERCAD DB, VISA 30, VISA 10 CLASSIC, VISA ORO, AFFINITY ORO, MASTERCARD ORO, MASTERCARD ORO CALMA, VISA INFINITE Y MASTERCARD WORLD ELITE

De acuerdo con lo dispuesto en la norma quinta de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, se informa al titular de la tarjeta de crédito de la existencia y de la publicación en el tablón de anuncios de las oficinas del Banco y en el tablón de anuncios de la página web www.deutsche-bank.es de la información trimestral sobre las comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas, que asimismo aparece publicada en la web del Banco de España.

Este documento sustituye a los emitidos anteriormente.

En XXXXXXXXXXXXX, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXX a las HH:MM	
Firma Xnombre de la persona que firmaX 	
Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española p.p.	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española p.p.

**DOCUMENTO ADJUNTO NÚMERO 2 A LA INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO****TARJETAS VISA CLASSIC, MASTERCAD DB, VISA 30, VISA 10 CLASSIC, VISA ORO, AFFINITY ORO, MASTERCARD ORO, MASTERCARD ORO CALMA, VISA INFINITE Y MASTERCARD WORLD ELITE****1. MODALIDAD DE PAGO ESTABLECIDA PARA LAS TARJETAS DE CRÉDITO INDICADAS:**

El titular de la tarjeta cuenta con las siguientes opciones de reembolso del importe dispuesto contra el límite de su tarjeta:

- 1) Pago mensual (contado): Esta opción es la forma de pago prefijada para estas tarjetas (salvo que el titular opte por cualquier otra opción de reembolso). Esta opción de pago mensual (contado) supone el adeudo a fin de mes de la totalidad del importe dispuesto hasta el día de liquidación indicado en el contrato de tarjetas y que se reflejará en el extracto mensual de su contrato de tarjeta de crédito.
- 2) Pago aplazado mediante reembolso mensual de:
 - (i) un porcentaje de la deuda: Esta opción supone el adeudo mensual de un porcentaje seleccionado por el cliente sobre la totalidad de la deuda en el momento de la liquidación, sin que, en ningún caso, el importe del reembolso mensual pueda ser inferior al 2% de la deuda ni a 20 EUR, de ser el 2% inferior a esta cantidad;
 - (ii) un porcentaje del límite del crédito: Esta opción supone el adeudo mensual de un porcentaje seleccionado por el cliente sobre el límite de crédito (con independencia del importe dispuesto, pero que nunca excederá el mismo), sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 2% del límite de crédito ni a 20 EUR, de ser el 2% inferior a esta cantidad; o
 - (iii) una cuota fija: Esta opción supone el adeudo mensual de una cuota fija seleccionada por el cliente, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 2% del límite de crédito ni a 20 EUR, de ser el 2% inferior a esta cantidad.
- 3) Pago aplazado de compra realizada a crédito o débito mediante tarjeta o de una transferencia o de un adeudo domiciliado SEPA, hasta 36 amortizaciones mensuales (Flexipago).

No obstante, hacemos notar que una amortización en una cuantía mínima anual del 25% del límite de crédito concedido resulta prudente para evitar una prolongación excesiva del crédito y un aumento de la carga final de la deuda.

Adicionalmente, informamos que el diseño de las tarjetas de crédito permite al titular anticipar el reembolso total o parcial de la cantidad aplazada en cualquier momento.

Las modalidades de pago aplazado indicadas en los subapartados 2) y 3) anteriores constituyen un crédito revolvente ("*revolving*"), en los que el titular puede disponer hasta el límite de crédito concedido sin tener que abonar la totalidad de lo dispuesto a fin de mes, sino que se permite el pago del importe dispuesto de forma aplazada mediante cuotas mensuales de modo que las cantidades que el titular de la tarjeta amortiza con esas cuotas vuelven a formar parte del crédito disponible del cliente constituyendo un crédito que se renueva de manera automática a su vencimiento mensual.

Las modalidades de pago aplazado indicadas en los subapartados 2) y 3) anteriores no suponen una inmediata amortización de la totalidad de la deuda a fin de mes.

2. CAPITALIZACIÓN DE CANTIDADES VENCIDAS, EXIGIBLES Y NO SATISFECHAS

El Banco podrá capitalizar mensualmente los intereses, de tal forma que, en las fechas de liquidación, los intereses devengados no satisfechos devengarán nuevos intereses al tipo de interés nominal aplicable.

3. MODIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE PAGO ESTABLECIDA

El titular tiene la posibilidad de modificar su opción de reembolso, de entre las indicadas en el apartado 1 anterior del presente Documento Adjunto, mediante solicitud al Banco por los siguientes canales: en oficinas del Banco, por banca telefónica y por banca online.

En las modalidades de pago aplazado, el titular tiene la posibilidad de modificar el porcentaje del reembolso mensual seleccionado o la cuota fija a reembolsar, sin que pueda ser inferior ni superior a los porcentajes e importes indicados en el apartado 1 del presente Documento Adjunto, mediante solicitud al Banco por los siguientes canales: en oficinas del Banco, por banca telefónica y por banca online.

4. EJEMPLO REPRESENTATIVO DE CRÉDITO

Los siguientes ejemplos representativos de cálculo de la tasa por cada modalidad de pago aplazado se han determinado en base a un límite de crédito disponible de 1.500 EUR, un plazo de amortización de 4 años y una devolución del límite de crédito concedido



mediante 48 cuotas mensuales (excepto en la modalidad Flexipago que serán 36 cuotas mensuales) iguales calculadas con arreglo al sistema de amortización de cuota constante:

- Ejemplo representativo de cálculo de la TAE de las tarjetas Visa Classic, Mastercard DB, Visa 30, Visa 10 Classic, Visa Oro, Affinity Oro y Mastercard Oro en el supuesto de que el titular opte por pago aplazado mediante reembolso mensual mediante una cuota fija:

Para una disposición de 1.500 EUR realizada el día 01 del mes, con forma de pago aplazada, cuota fija a pagar en 48 meses, bajo la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones en dicho plazo, y que no haya un incumplimiento de los términos y condiciones del contrato. Cuota de emisión: 0 EUR. Tipo de interés nominal anual: 16,80%; TAE 18,16%; 47 cuotas de 43,50 EUR y una cuota final de 18,25 EUR. Importe total del crédito: 1.500 EUR. Importe total adeudado: 2.062,75 EUR. Coste total del crédito: 562,75 EUR.

- Ejemplo representativo de cálculo de la TAE de las tarjetas Visa Classic, Mastercard DB, Visa 30, Visa 10 Classic, Visa Oro, Affinity Oro y Mastercard Oro, en el supuesto de que el titular opte por el pago aplazado de compra realizada a crédito o débito mediante tarjeta o de una transferencia o de un adeudo domiciliado SEPA hasta 36 amortizaciones mensuales (Flexipago):

Para una disposición de 1.500 EUR realizada el día 01 del mes, con forma de pago aplazada, cuota fija a pagar en 36 meses, bajo la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones en dicho plazo, que no haya un incumplimiento de los términos y condiciones del contrato. Cuota de emisión: 0 EUR. Tipo de interés nominal anual: 15,48%; TAE 16,63%; 36 cuotas de 52,35 EUR. Importe total del crédito: 1.500 EUR. Importe total adeudado: 1.884,65 EUR. Coste total del crédito: 384,65 EUR.

Estos ejemplos no prevén la existencia de nuevas disposiciones del límite de crédito en este tiempo, ni incidencias en los pagos.

Este documento sustituye a los emitidos anteriormente.

En XXXXXXXXXXXXX, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXX a las HH:MM	
Firma Xnombre de la persona que firmaX 	
Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española p.p.	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española p.p.